

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00057

Revisando la actuación procesal surtida dentro del proceso de la referencia se observa que:

a.- Por sentencia notificada en estado del 2 de diciembre de 2019, se dispuso negar las pretensiones de la demanda, al tiempo que se condenó en costas a Leasing Bancolombia SA, fijando por agencias en derecho la suma de \$3.000.000,00 (cd 1, archivo 17 y ss).

b.- Dicha sentencia adquirió firmeza el 5 de diciembre de esa misma anualidad, razón por la que se practicó la liquidación de costas (cd 1, archivo 18, fl 3), que fue aprobada mediante auto notificado en estado del 18 de diciembre de 2019 (cd 1, archivo 18, fl 8), el cual adquirió ejecutoria el 14 de enero de 2020, por lo que la mora para el pago de la obligación surgió a partir del 15 de enero del mismo año.

c.- Los demandados beneficiados con la condena, formularon ejecución por la cual se dictó mandamiento de pago el 10 de agosto de 2021 (cd 2, archivo 1, fl 8 y ss), en el que se estableció interés legal del 6% anual, respecto de la suma enunciada (\$3.000.000).

d.- El 21 de septiembre de 2021 la entidad ejecutada aportó escrito acompañado de depósito judicial por \$3.345.000,00 (cd 2, archivo 2, fl 4 y ss).

e.- Surtido el traslado correspondiente (cd 2, archivo 1, fl 7), el ejecutante afirmó el 22 de octubre de 2021 (Cd 2, archivo 3), que el pago no obedecía a la totalidad de la deuda, que para entonces, según su decir, ascendía a \$4.467.241,00.

f.- Entre la ejecutoria de la decisión aludida en el literal b) y el pago realizado por Leasing Colombia enunciado en el d), transcurrió un (1) año, 8 meses y 6 días, que bajo la directriz impuesta en el mandamiento de pago, asciende ello a un interés equivalente a 10,04%, por lo tanto:

$$\$3.000.000,00 + 10,04\% = \$3.301.200,00$$

En consecuencia, atendiendo la fecha en que la ejecutada satisfizo la obligación, debía pagar \$3.301.200,00 a pesar de lo cual consignó el valor de \$3.345.000,00, esto es una cifra mayor a la dispuesta en la orden de apremio. En virtud de lo anterior, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR que Leasing Bancolombia SA, pagó el total de la suma impuesta en el mandamiento de pago, conforme a las anteriores consideraciones.

2.- TERMINAR el asunto de la referencia por pago total de la obligación.

3.- PRECISAR que dentro de la ejecución no se practicaron medidas cautelares.

4.- ORDENAR el fraccionamiento del título puesto a disposición del asunto en referencia, debiéndose emitir orden de pago a favor del extremo ejecutante por la suma de \$3.301.200,00 y el restante, de Leasing Bancolombia SA.

5.- ABSTENERSE de condenar costas, por no aparecer causadas.

6.- ARCHIVAR las diligencias, cumplido lo anterior, dejando las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.13
fijado el 1 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d49d470cd735471c560672199d0c3effdc3686cd394c92d37028449aa7c229**

Documento generado en 31/01/2023 02:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>